REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Octubre 27 de 1910.

Habiendose acordado á la viuda é hijos de Don José Dolores Talavera, por la Ley del 1º del corriente mes una pensión mensual de cincuenta pesos oro sellado por cinco años,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º- Inclúyase mensualmente en la planilla respectiva la pensión acordada á la viuda é hijos de Don José Dolores Talavera.

Art.2º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial